

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Ejecutivo de Alimentos</i>
Demandante	<i>Julián Pulgarín Rincón y Andrés Felipe Pulgarín Rincón</i>
Demandado	<i>Uriel Alonso Pulgarín</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00017-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 74</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso ejecutivo de alimentos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Adecuar los hechos y pretensiones demanda señalando el valor de lo pretendido con el incremento conforme con lo pactado por las partes.
2. Toda vez que el valor del vestuario no fue pactado, se requiere a la parte actora para que allegue los documentos que respalden lo pretendido.
3. Informar el domicilio de los menores demandantes.
4. Indicar a partir de que momentos se están cobrando los intereses moratorios.
5. Informar con relación a la medida cautelar el lugar donde labora el demandado.
6. Informar la dirección electrónica del demandado y como se adquirió la misma conforme a los dispuesto en el decreto 806 de 2020.
7. Allegar los registros civiles de nacimiento de los menores legibles.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

344ed894353577836b40eadcf24d0926e67c9a076621cdfea444f957a3
919f99

Documento generado en 28/03/2022 05:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>